



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ... con fecha de registro de entrada del 13 de enero de 2023, presentó escrito para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, que fue remitido el día 14 de enero al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el que solicita:

“Para el desarrollo de un estudio que estoy llevando en la Universidad Politécnica de Madrid en conjunto con la Doctora María Jesús García García de la Escuela de Montes de la UPM, solicitamos a la Junta información datos estadísticos del registro de explotaciones porcinas localizadas en la comunidad autónoma de Castilla y León. En concreto, nos gustaría disponer un listado desde el año 2010 en el que conste las coordenadas de localización de cada una de las explotaciones y el número de cabezas reportadas cada año, sin que sea necesario que conste otra información que pueda ser susceptible. El objetivo de estudio es cruzar dicha información con la composición de los suelos, parcelas agrícolas y otros datos medioambientales. Estamos a disposición del servicio al que corresponda en caso de requerir información acerca del alcance del trabajo académico.”.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el 14 de febrero de 2023, solicitó informe a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, que fue emitido el 15 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- En el informe emitido el 15 de febrero de 2023 por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, se precisa:

“El hecho de facilitar toda la información solicitada requiere una acción previa de reelaboración ya que no existe un documento elaborado en el que figuren todos los campos con la información solicitada. Para poder obtenerlos se deberían consultar diversas fuentes de información, lo cual implica una importante tarea de reelaboración de esa documentación, por lo que se propone la inadmisión de esta petición”.

No obstante, en la página web de la Junta de Castilla y León, en el apartado de Datos Abiertos de Castilla y León, se puede consultar una serie de datos de los núcleos zoológicos en los que se incluye la provincia y municipio donde se ubican, el código del núcleo zoológico, nombre del titular y la especie o grupo de especies dadas de alta en cada uno de ellos.

A la vista de dicho informe, resulta de aplicación el motivo de inadmisión establecido en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, “cuando para la divulgación de la información sea necesaria una acción previa de reelaboración”.

En este sentido el criterio interpretativo CI/007/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba “a) *Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información o b) cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada*”.

Es decir, el interesado solicita datos estadísticos del registro de explotaciones porcinas localizadas en la comunidad autónoma de Castilla y León, con un listado desde el año 2010 en el que conste las coordenadas de localización de cada una de las explotaciones y el número de cabezas reportadas cada año. Conforme al informe transcrito de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera se constata que no existe un documento ya elaborado en el que figuren los campos de información solicitados y que para obtenerlos debería utilizar diversas fuentes de información, por lo que resulta de aplicación dicho motivo de inadmisión.

CUARTO.- Respecto de los datos abiertos relativos a datos estadísticos del registro de explotaciones porcinas, el régimen aplicable a la información solicitada es el de las peticiones de acceso a información que ya han sido objeto de publicidad activa, a tenor del artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que dispone “si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella” y el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo. Dichos datos se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/medio-rural-pesca/ganadería-porcino /1284707659296>

En este enlace se puede encontrar la información relativa a las explotaciones de ganado porcino de Castilla y León en los que se incluye la provincia y municipio donde se ubican, el censo de cerdas (hembras reproductoras), el censo de animales en cebo y fecha de cada uno de ellos.

RESUELVO

1. Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por, en relación a los datos estadísticos del registro de explotaciones porcinas localizadas en la comunidad autónoma de Castilla y León, por requerir una acción previa de reelaboración

2. Indicar que la información relativa a explotaciones ganaderas de porcino esta desglosada por municipio se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/set/es/medio-rural-pesca/ganadería-porcino /1284707659296>

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA
EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural)